

universidades públicas licenciadas, para el financiamiento de mecanismos de incorporación de estudiantes procedentes de universidades con licencia institucional denegada.

2.2 El Ministerio de Educación dentro del plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días calendario de publicado el presente decreto de urgencia, aprueba mediante resolución, las condiciones y disposiciones que deberán cumplir las universidades para obtener el financiamiento a que se refiere el presente artículo.

Artículo 3.- Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 2.1 artículo 2 precedente, se aprueban mediante Decretos Supremos refrendados por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas y el/la Ministro/a de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, conforme al numeral 2.2 del artículo 2.

Las modificaciones presupuestarias se realizan hasta el 30 de setiembre de 2020.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1841290-3

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash

**DECRETO SUPREMO
N° 201-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la temporada de lluvias en el territorio nacional, en muchos casos, ha venido generando daños de magnitud, tal es así que en los últimos 11 años se han registrado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y la Rehabilitación (SINPAD), un número importante de emergencias generadas por dicho fenómeno, asociadas principalmente a desbordes de ríos que ocasionan inundaciones, deslizamientos de laderas, activación de quebradas (huaicos), así como aluviones, entre otros;

Que, en efecto, varios distritos en los departamentos de nuestro país han sido declarados en Estado de Emergencia a raíz de los efectos y daños de magnitud ocasionados por las lluvias intensas que se han venido produciendo durante las temporadas de lluvias de los últimos años, lo que es necesario considerar ante la llegada de la próxima temporada de lluvias del periodo 2019-2020;

Que, de acuerdo al numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, concordado con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 6062-2019-INDECI/5.0 de fecha 23 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Situacional N° 00044-2019-INDECI/11.0 de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el que señala que se han identificado zonas que se encuentran en peligro inminente ante el Muy Alto Riesgo existente por la proximidad de la temporada de lluvias 2019-2020 en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00044-2019-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Escenario de Riesgo por lluvias para el Verano 2020 (Enero-Marzo 2020), elaborado por el CENEPRED de noviembre 2019; (ii) el Informe Técnico N° 019-2019/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas para el periodo Enero-Marzo 2020", elaborado por el SENAMHI, de fecha 12 diciembre de 2019; (iii) el Informe Técnico N° 121-10.1 Identificación de zonas probablemente afectadas ante peligros asociados a lluvias intensas: movimientos en masa e inundaciones Enero-Marzo 2020, Lima, Diciembre 2019" emitido por la Sub Dirección de la SIERD-DIPRE-INDECI; y, (iv) el Comunicado Oficial ENFEN N° 15-2019, del 12 de diciembre 2019;

Que, ante dicho escenario y la identificación de puntos críticos, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) recomienda en su Informe Situacional N° 00044-2019-INDECI/11.0, gestionar la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, así como a los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutar las acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, y debe remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al nuevo Congreso:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de Lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica

y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisieste días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción
Encargada del despacho del
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2019 - 2020

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
TUMBES	1	CONTRALMIRANTE VILLAR	1	CANOA DE PUNTA SAL
			2	CASITAS
			3	ZORRITOS
	2	TUMBES	4	CORRALES
			5	LA CRUZ
			6	PAMPAS DE HOSPITAL
			7	SAN JACINTO
			8	SAN JUAN DE LA VIRGEN
			9	TUMBES
	3	ZARUMILLA	10	AGUAS VERDES
			11	MATAPALO
			12	PAPAYAL
			13	ZARUMILLA



DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO		
PIURA	4	AYABACA	14	AYABACA		
			15	FRÍAS		
			16	JILILI		
			17	LAGUNAS		
			18	MONTERO		
			19	PACAIPAMPA		
			20	PAIMAS		
			21	SAPILICA		
			22	SICCHEZ		
			23	BUENOS AIRES		
			24	CHALACO		
			25	CHULUCANAS		
	5	MORROPON	26	LA MATANZA		
			27	MORROPON		
			28	SALITRAL		
			29	SAN JUAN DE BIGOTE		
			30	SANTA CATALINA DE MOSSA		
			31	SANTO DOMINGO		
			32	YAMANGO		
			6	PAITA	33	AMOTAPE
					34	COLAN
					35	LA HUACA
					36	PAITA
					37	TAMARINDO
	38	VICHAYAL				
	7	PIURA	39	CASTILLA		
			40	CATACAOS		
			41	CURA MORI		
			42	EL TALLAN		
			43	LA ARENA		
			44	LA UNION		
			45	LAS LOMAS		
			46	PIURA		
			47	TAMBO GRANDE		
			48	VEINTISÉIS DE OCTUBRE		
	8	SECHURA	49	BELLAVISTA DE LA UNIÓN		
			50	BERNAL		
			51	CRISTO NOS VALGA		
			52	RINCONADA LLICUAR		
			53	SECHURA		
			54	VICE		
			55	BELLAVISTA		
			56	IGNACIO ESCUDERO		
	9	SULLANA	57	LANCONES		
			58	MARCAVELICA		
			59	MIGUEL CHECA		
			60	QUERECOTILLO		
			61	SALITRAL		
62			SULLANA			
10	TALARA	63	LOS ÓRGANOS			
		64	PARIÑAS			
LAMBAYEQUE	11	CHICLAYO	65	CAYALTI		
			66	CHONGOYAPE		
			67	ETÉN		
			68	JOSE LEONARDO ORTIZ		
			69	LAGUNAS		
			70	MONSEFÚ		
			71	NUEVA ARICA		
			72	OYOTUN		
			73	PATAPO		
			74	PICSI		
			75	REQUE		
			76	TUMÁN		
	12	FERREÑAFE	77	CAÑARIS		
			78	INCAHUASI		
			79	PITIPO		
			80	PUEBLO NUEVO		
			81	ILLIMO		
			82	JAYANCA		
			83	LAMBAYEQUE		
			84	MOCHUMI		
	13	LAMBAYEQUE	85	MÓRROPE		
			86	MOTUPE		
			87	OLMOS		
			88	PÁCORA		
89			SALAS			
90			TUCUME			
CAJAMARCA	14	CAJAMARCA	91	CAJAMARCA		
			92	LOS BAÑOS DEL INCA		
			93	SAN JUAN		
	15	CELENDÍN	94	CELENDÍN		
			95	CORTEGANA		
			96	HUASMÍN		
	16	CHOTA	97	LLAMA		
	17	CONTUMAZÁ	98	CONTUMAZÁ		
			99	CUPISNIQUE		
	18	CUTERVO	100	SAN BENITO		
			101	CHOROS		
	19	JAÉN	102	QUEROCOTILLO		
			103	CHONTALI		
			104	COLASAY		
			105	JAÉN		
			106	POMAHUACA		
			107	PUCARÁ		
			108	SAN FELIPE		
			109	CHIRINOS		
			110	HUARANGO		
			111	NAMBALLE		
			112	SAN IGNACIO		
			113	SAN JOSÉ DE LOURDES		
	20	SAN IGNACIO	114	BOLIVAR		
			115	NANCHOC		
			116	UNIÓN AGUA BLANCA		
	21	SAN MIGUEL	117	SANTA CRUZ		
			118	SEXI		
	22	SANTA CRUZ	119	CHICAMA		
			120	CHOCOPE		
			121	RÁZURI		
			122	SANTIAGO DE CAO		
			123	CHEPÉN		
			124	PACANGA		
			125	PUEBLO NUEVO		
			126	CASCAS		
			127	LUCMA		
			128	MARMOT		
			129	SAYAPULLO		
23			ASCOPE	130	SAN JOSÉ	
	131	CARABAMBA				
	132	JULCÁN				
24	CHEPÉN	133	CHILLIA			
		134	SANTIAGO DE CHUCO			
		135	SITABAMBA			
25	GRAN CHIMU	136	EL PORVENIR			
		137	LAREDO			
		138	MOCHE			
		139	SIMBAL			
		140	TRUJILLO			
26	PACASMAYO	141	VICTOR LARCO HERRERA			
		142	CHAO			
		143	GUADALUPITO			
27	JULCÁN	144	VIRÚ			
		145	AQUIA			
28	PATAZ	146	CASMA			
		147	YAUTÁN			
29	SANTIAGO DE CHUCO	148	HUANCHAY			
		149	HUARAZ			
		150	INDEPENDENCIA			
		151	CULEBRAS			
		152	HUARMEY			
		153	COCHAS			
30	TRUJILLO	154	PALLASCA			
		155	PAMPAS			
		156	CHIMBOTE			
		157	COISHCO			
		158	MACATE			
		159	MORO			
		160	NEPEÑA			
		161	NUEVO CHIMBOTE			
31	VIRÚ	162	SAMANCO			
		163	SHUPLUY			
		164	YUNGAY			
LA LIBERTAD	32	BOLOGNESI	165	BOLOGNESI		
			166	CASMA		
			167	YAUTÁN		
	33	CASMA	168	HUANCHAY		
			169	HUARAZ		
			170	INDEPENDENCIA		
	34	HUARAZ	171	CULEBRAS		
			172	HUARMEY		
			173	OCROS		
	35	HUARMEY	174	COCHAS		
			175	PALLASCA		
			176	PAMPAS		
36	OCROS	177	CHIMBOTE			
		178	COISHCO			
		179	MACATE			
		180	MORO			
		181	NEPEÑA			
		182	NUEVO CHIMBOTE			
37	PALLASCA	183	SAMANCO			
		184	SHUPLUY			
		185	YUNGAY			
38	SANTA	186	BOLOGNESI			
		187	CASMA			
		188	YAUTÁN			
		189	HUANCHAY			
		190	HUARAZ			
		191	INDEPENDENCIA			
39	YUNGAY	192	CULEBRAS			
		193	HUARMEY			
		194	OCROS			

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
LIMA	40	HUAROCHIRI	164	SANTA EULALIA
			165	PATIVILCA
	41	BARRANCA	166	BARRANCA
			167	PARAMONGA
			168	CHILCA
42	CAÑETE	169	CALANGO	
		170	YAUYOS	
44	HUARAL	171	HUARAL	
CUSCO	45	ACOMAYO	172	ACOMAYO
			173	ANTA
	46	ANTA	174	HUAROCONDO
			175	PUCYURA
			176	CALCA
	47	CALCA	177	PISAC
			178	CHECACUPE
	48	CANCHIS	179	MARANGANI
			180	SAN PABLO
			181	SAN PEDRO
			182	SICUANI
			183	SANTO TOMÁS
	49	CHUMBIVILCAS	184	CUSCO
	50	CUSCO	185	SAN SEBASTIÁN
			186	HUAYOPATA
	51	LA CONVENCION	187	KIMBIRI
			188	MARANURA
			189	OCOBAMBA
			190	PICHARI
191			SANTA TERESA	
192			VILCABAMBA	
193			ANDAHUAYLILLAS	
52	QUISPICANCHI	194	OCONGATE	
		195	QUIQUIJANA	
		196	URCOS	
		197	ACOBAMBA	
53	ACOBAMBA	198	PAUCARA	
		199	POMACOCCHA	
54	ANGARAES	200	ROSARIO	
		201	CCOCHACCASA	
		202	LIRCAY	
55	CHURCAMP	203	ANCO	
		204	LÓCROJA	
		205	PAUCARBAMBA	
		206	SAN PEDRO DE CORIS	
56	HUANCAVELICA	207	ASCORIA	
		208	ACENSIÓN	
		209	HUANCAVELICA	
		210	NUEVO OCCORO	
		211	YAULI	
57	HUAYTARA	212	PILPICHACA	
		213	COLCABAMBA	
58	TAYACAJA	214	HUARIBAMBA	
		215	PAZOS	
		216	SALCAHUASI	
		217	SURCUBAMBA	
		218	CANGALLO	
59	CANGALLO	219	CHUSCHI	
		220	PARAS	
		221	AYACUCHO	
60	HUAMANGA	222	CHIARA	
		223	LLOCHEGUA	
61	HUANTA	224	LURICOCHA	
		225	SIVIA	
		226	ANCO	
62	LA MAR	227	SANTA ROSA	
		228	CHIPAO	
63	LUCANAS	229	HUAC - HUAS	
		230	OCAÑA	
		231	PUQUIO	
		232	SAN PEDRO	
		233	SANCOS	
		234	CORACORA	
64	PARINACOCCHAS	235	PARARCA	
65	PAUCAR DEL SARA SARA	236	PAUSA	
		237	ALCAMENCA	
66	VICTOR FAJARDO	238	SAURAMA	
67	VILCAS HUAMÁN	239	VILCAS HUAMÁN	

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
APURIMAC	68	ABANCAY	240	ABANCAY
			241	CIRCA
			242	CURAHUASI
			243	HUANIPACA
			244	LAMBRAMA
			245	PICHIRHUA
	69	ANDAHUAYLAS	246	ANDAHUAYLAS
			247	ANDARAPA
			248	CHIARA
			249	HUANCARAMA
			250	KISHUARA
			251	PACOBAMBA
			252	PAMPACHIRI
			253	SAN JERONIMO
			254	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA
			255	SANTA MARIA DE CHICMO
	70	ANTABAMBA	256	TALAVERA
			257	ANTABAMBA
			258	HUAQUIRCA
			259	JUAN ESPINOZA MEDRANO
	71	AYMARAES	260	PACHACONAS
			261	CHALHUANCA
			262	SAÑAYCA
			263	TAPAIRIHUA
			264	TINHAY
	72	CHINCHEROS	265	TORAYA
266			ANCO HUALLO	
267			CHINCHEROS	
268			COCHARCAS	
269			HUACCANA	
270			OCOBAMBA	
271			ONGOY	
73	COTABAMBAS	272	CHALLHUAHUACHO	
		273	HAQUIRA	
		274	MARA	
		275	TAMBOBAMBA	
74	GRAU	276	CHUQUIBAMBILLA	
		277	CURASCO	
		278	GAMARRA	
		279	PATAYPAMPA	
		280	PROGRESO	
75	CHANCHAMAYO	281	PERENÉ	
		282	SAN RAMÓN	
76	HUANCAYO	283	PILCOMAYO	
		284	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	
77	JAUJA	285	MONOBAMBA	
		286	RICRÁN	
		287	RIO NEGRO	
78	SATIPO	288	RIO TAMBO	
		289	SATIPO	
		290	MAZAMARI	
79	TARMA	291	HUASAHUASI	
		292	PALCA	
HUANUCO	80	AMBO	293	AMBO
			294	COLPAS
			295	CONCHAMARCA
			296	HUACAR
			297	SAN FRANCISCO
			298	SAN RAFAEL
			299	TOMAY KICHWA
	81	DOS DE MAYO	300	CHUQUIS
			301	LA UNIÓN
			302	MARIÁS
	82	HUACAYBAMBA	303	PACHAS
304			HUACAYBAMBA	
305			PINRA	
83	HUAMALIES	306	ARANCAY	
		307	CHAVIN DE PARIARCA	
		308	MONZÓN	
		309	PUÑOS	
		310	SINGA	

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
	84	HUANUCO	311	AMARILIS
			312	CHINCHAO
			313	CHURUBAMBA
			314	HUANUCO
			315	MARGOS
			316	PILLCO MARCA
			317	QUISQUI (KICHKI)
			318	SAN FRANCISCO DE CAYRÁN
	85	LAURICOCHA	319	SAN PEDRO DE CHAULAN
			320	SANTA MARÍA DEL VALLE
			321	BAÑOS
	86	LEONCIO PRADO	322	JIVIA
			323	RONDOS
			324	DANIEL ALOMIA ROBLES
			325	JOSE CRESPO Y CASTILLO
	87	PUERTO INCA	326	LUYANDO
			327	RUPA RUPA
			328	CODO DEL POZUZO
			329	HONORIA
			330	PUERTO INCA
	88	YAROWILCA	331	TOURNAVISTA
			332	YUYAPICHIS
			333	APARICIO POMARES
			334	CHAVINILLO
			335	JACAS CHICO
			336	OBAS
			337	PAMPAMARCA
	89	DANIEL ALCIDES CARRION	338	CHACAYAN
			339	YANAHUANCA
			340	OXAPAMPA
			341	PUERTO BERMÚDEZ
	90	OXAPAMPA	342	VILLA RICA
343			HUANCABAMBA	
344			HUACHÓN	
91	PASCO	345	SIMÓN BOLÍVAR	
		346	BAJO BIAVO	
92	BELLAVISTA	347	BELLAVISTA	
		348	SAN PABLO	
		349	SAN RAFAEL	
		350	AGUA BLANCA	
93	EL DORADO	351	SAN JOSÉ DE SISA	
		352	SAN MARTÍN	
94	LAMAS	353	ALONSO DE ALVARADO	
		354	BARRANQUITA	
95	MARISCAL CACERES	355	CAMPANILLA	
		356	HUICUNGO	
		357	JUANJUÍ	
		358	PAJARILLO	
96	MOYOBAMBA	359	JEPELACIO	
		360	MOYOBAMBA	
		361	SORITOR	
97	PICOTA	362	PICOTA	
		363	PUCACACA	
		364	SAN CRISTÓBAL	
		365	SAN HILARION	
		366	SHAMBOYACU	
		367	TRES UNIDOS	
98	RIOJA	368	AWAJUN	
		369	NUEVA CAJAMARCA	
		370	RIOJA	
		371	SAN FERNANDO	
99	SAN MARTIN	372	CHAZUTA	
		373	CHIPURANA	
		374	EL PORVENIR	
		375	HUIMBAYOC	
		376	PAPAPLAYA	
		377	TARAPOTO	
100	TOCACHE	378	NUEVO PROGRESO	
		379	PÓLVORA	
		380	TOCACHE	
15 DEPARTAMENTOS	100 PROVINCIAS	380 DISTRITOS		

Nombran servidores contratados bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276 de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 453-2019-PCM

Lima, 27 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, no obstante, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 6 y el inciso a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y tiene como atribución normativa la potestad de dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" (en adelante, el Lineamiento), con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en atención a ello, mediante el Proveído N° 012725-2019-OGA, la Oficina General de Administración autoriza a la Oficina de Recursos Humanos a proceder con el cronograma propuesto para la presentación de las solicitudes, para la evaluación y verificación, la publicación del cuadro final de resultados y la emisión de la respectiva resolución, recibiendo cuatro (04) solicitudes;

Que, mediante el Informe N° D000451-2019-PCM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que se ha llevado a cabo la evaluación y verificación de los requisitos y perfil de los servidores contratados por servicios personales que presentaron su solicitud de nombramiento, de los cuales dos (02) servidores, cumplen con los requisitos establecidos en el Lineamiento, para ser comprendidos en los alcances de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;